COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-021 DE 2021

CONTRATO No. 10924 DE 2021

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Razón Social:	**NUEVA CIGLOP SAS**
NIT:	**901447906-5**
Representante Legal:	**DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPULVEDA**
C.C. No	**1.019.052.667**
Dirección:	**CR 15 #19-60**
Correo electrónico:	**COMERCIAL@CIGLOP.COM**
Ciudad:	**CHIA CUNDINAMARCA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en armonía con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, de manera atenta informamos que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, de acuerdo con el informe de evaluación e informes aclaratorios realizados por el Comité designado para ello, en el cual se evidencia que presentó la primer "Mejor Oferta", y que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido **aceptar expresa e incondicionalmente** la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SDIS–SMC–021–2021**. Por lo anterior, usted, como **CONTRATISTA** deberá ejecutar el contrato teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la Invitación Pública y la Oferta presentada y aceptada por la Entidad, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral de la presente Aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS LAVADORAS Y SECADORAS DOMÉSTICAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLAS POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLES."

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, se requiere que el contratista adjudicatario, realice los servicios planteados en los diferentes equipos de propiedad de la SDIS y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable, ubicados en las diferentes unidades operativas de la Entidad, y detallados a continuación:

Se requiere que el contratista preste el servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las lavadoras y secadoras domésticas ubicados en todas las sedes de la Entidad, propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable. Aplicable para lavadoras, secadoras, torre lavadoras-secadoras de hasta 35 libras. Este servicio se prestará en todos los centros, sedes y unidades

operativas en que la SDIS lo requiera, con el fin de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos referidos. Adicionalmente, se deberán atender de forma preventiva los equipos, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor de la Comunicación de aceptación de la oferta a todos los centros, sedes y unidades operativas que están a cargo de la SDIS, y en caso de ser necesario, se deberá responder de manera inmediata a cualquier inconveniente o emergencia que se presente respecto al funcionamiento de los mismos, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los Estudios Previos, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, dentro del marco del proyecto de inversión 7748 "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Desarrollo Integral del Talento Humano en Bogotá".

Este servicio se encargará de mantener los equipos de las unidades operativas, los centros de atención y sedes en condiciones óptimas de funcionamiento, salubridad y cumplimiento de normas ambientales.

El mantenimiento preventivo se efectuará cuando el personal responsable de la unidad operativa, en coordinación con las personas delegadas o encargadas desde la Subdirección Administrativa y Financiera, lo determinen necesario, con el fin de evitar fallas del equipo que interrumpan la prestación del servicio social.

El mantenimiento correctivo se efectuará cuando el personal responsable de la unidad operativa, en coordinación con las personas delegadas o encargadas desde la Subdirección Administrativa y Financiera, identifiquen la necesidad de intervención al equipo, previa valoración técnica realizada por el contratista, que determine con exactitud el requerimiento.

Así las cosas, el mantenimiento preventivo garantiza la permanente funcionalidad de las lavadoras y secadoras domésticas, previniendo fallas futuras en las mismas, mientras que el mantenimiento correctivo garantiza la reparación rápida y oportuna de los daños o eventos de alarmas y fallos que puedan presentarse en dichos bienes.

En cualquiera de los dos casos, el mantenimiento realizado deberá incluir el suministro de repuestos nuevos, que comprende las piezas que se utilizan para reemplazar las originales en máquinas o equipos, que debido a su uso diario han sufrido deterioro o avería, e insumos, es decir, elementos o materiales diferentes a repuestos, requeridos para la prestación del servicio.

En caso de ser necesario transportar los equipos, se debe establecer su adecuado empaque y/o embalaje, y movilización, incluyendo, pero no limitado a: desconexión de las partes eléctricas, limpieza, secado y aislamiento de las partes húmedas, aseguramiento de las partes móviles, inmovilización y protección de las partes y componentes frágiles de forma tal que se garantice su integridad. El procedimiento adecuado para el empaque y/o embalaje se determinará en cada caso según las características del equipo por parte de la supervisión de la comunicación de aceptación de la oferta y así lo comunicará al oferente.

El servicio se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integral del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR.

El valor de la presente aceptación es por la suma equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000) incluido IVA en el que se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos que deberán ser asumidos por el futuro contratista.

PARÁGRAFO 1: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá

efectuar con precios unitarios fijos para cada uno de los suministros y servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

PARÁGRAFO 2: Se reitera que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3: La comunicación de aceptación de la oferta será de ejecución abierta, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales y el suministro de repuestos nuevos, es decir que se ejecutará a medida que se vayan requiriendo los suministros y servicios, durante el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta o hasta el agotamiento de los recursos de la comunicación de aceptación de la oferta suscrito, de conformidad con los precios unitarios fijos ofertados y con la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique la respectiva Comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 4: Las cantidades de servicios o bienes solicitados de manera diaria, semanal o mensual podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución de la Comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OFERTA ECONÓMICA.

La SDIS acepta la oferta del proponente conforme a lo ofertado el 22 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.

El plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta será **hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero**. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor de la Comunicación de aceptación de la oferta, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: SUPERVISIÓN.

La supervisión de la Comunicación de aceptación de la oferta estará a cargo del (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a). o quien delegue el (la) ordenador(a) del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el Apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación de la comunicación de aceptación de la oferta. PARÁGRAFO 2: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución de la presente Comunicación de aceptación de la oferta y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA a prorrata los valores según los bienes y servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios a contratar y la entrega de bienes realizada, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión de la Comunicación de aceptación de la oferta en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución de la Comunicación de aceptación de la oferta, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud de la presente Comunicación de aceptación de la oferta estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor de la Comunicación de aceptación de la oferta, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción de la Comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 4: Los pagos de los bienes y servicios de la comunicación de aceptación de la oferta efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a: **1)** la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: **a)** el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; **b)** la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **c)** los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, **d)** los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y **e)** los demás soportes de ejecución del período respectivo; **2)** la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y **3)** la disponibilidad del PAC. Para el último pago de la Comunicación de aceptación de la oferta, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría, teniendo en cuenta la naturaleza de la comunicación de aceptación de la oferta a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta. Por lo anterior, El CONTRATISTA

se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9., una garantía única de la comunicación de aceptación de la oferta que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de firma de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y tres (3) años más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Equivalente a 200 SMMLV NOTA: En todo caso la suficiencia y condiciones del seguro de RCE se constituirá de acuerdo con lo dispuesto por el	Del valor total de la Comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución de la Comunicación de aceptación de la oferta

	Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor de la respectiva Comunicación de aceptación de la oferta.		

PARÁGRAFO 1:Antes del inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los mantenimientos o suministros de repuestos, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

PARÁGRAFO 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3: Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ARTÍCULO NOVENO: MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte (20 %) por ciento del valor total del contrato.

Dentro de las controversias que se susciten en el presente contrato será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993 Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial o se declara la caducidad del contrato**, EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este

llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor; de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD: Carrera 7 No. 32 – 16 Pisos 16 y 17 Teléfono 3279797 Ext. 1711, correo electrónico licitaciones@sdis.gov.co.

CAROLINA WILCHES CORTES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
ALVARO ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	ALVARO ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA
LINA TERESA CORTES RAMIREZ	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	LINA T. CORTES R.
BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	Balkis Wiedeman G
NURY DEL PILAR VERA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
ALEJANDRA NEISSA LANCHEROS	ASESORA DIRECCIÓN DE GESTION CORPORATIVA	